



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **01922** -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, **31 DIC. 2014**

VISTO:

El Informe N° 1236-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 2093-2014-GAJ-GM/MPMN; Informe N° 706-2014-PPM/MPPMN; Carta con expediente de Ingreso N° 038145 de fecha 19/12/2014; Informe N° 2102-2014-GAJ-GM/MPMN y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta ingresada con Expediente N° 038145 de fecha 19 de diciembre 2014, el representante legal del Consorcio Nuevo Mundo hace conocer que su representa ha solicitado ante el Poder Judicial la Ejecución del Laudo de Derecho en mayoría de fecha 23 de mayo del 2014, por incumplimiento del pago de la Municipalidad del monto de S/. 1'044,832.00 Nuevos Soles, según Expediente N° 00479-2014-0-2801-JM-CI-02, seguido ante el Segundo Juzgado Mixto de esta ciudad, demanda de Ejecución que fue admitida por Resolución N° 01 d fecha 19 de noviembre del 2014, y en la cual el señor Juez dicto el mandato de ejecución para que dentro del plazo de 05 días la Municipalidad cumpla con pagar al ejecutante la suma de S/. 1'044,832.00 Nuevos Soles, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada. Notificada dicha resolución y transcurrido el plazo de (5) días la Municipalidad no cumplió con el pago dentro del plazo otorgado por lo que el señor Juez con Resolución N° 3 ha dispuesto iniciar la ejecución forzada, por lo que peticona el pago de S/. 1'044,832.00 Nuevos Soles antes de solicitar al señor Juez el Embargo de las Cuentas de la Municipalidad. Adjunta copia de las Resoluciones Nros. 1 y 3, expedidas por el señor Juez.

Que, mediante Informe N° 706-2014-PPM/MPMN de fecha 23 de diciembre del 2014, la Procuradora Pública Municipal devuelve la Carta presentada por el Consorcio Nuevo Mundo y hace la precisión que lo solicitado corresponde a un trámite administrativo y es la Gerencia de Asesoría Jurídica la competente.

Que, con Proveído N° 13906-GM/MPMN LA Gerencia Municipal deriva a esta Gerencia de Asesoría Jurídica el presente expediente para opinión legal y acciones necesarias.

Que, a través del Informe N° 2093-2014-GAJ-GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opino que el presente expediente sea derivado a la Gerencia de Presupuesto y Hacienda para que expida la Disponibilidad Presupuestal y posterior pago.

Que, por Informe N° 1236-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 26 de diciembre del 2014, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, concluye que: Visto lo anterior, en el presupuesto institucional no se encuentra previsto el gasto , pero de conformidad con la normatividad expuesta se puede preveer y otorgar disponibilidad presupuestal, previa autorización de modificaciones presupuestales aprobadas por el titular de la Entidad, conforme a la priorización prevista en el mismo de conformidad a la normatividad ya expuesta.

Que, Por Informe N° 2102-2014-GAJ-GM/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó porque se reconozca el Laudo de Derecho en mayoría de fecha 23 de mayo del 2014, en el caso Arbitral seguido por el Consorcio Nuevo Mundo Contra la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; así mismo que se reconozca el pago de los S/. 1'044,832.00 Nuevos Soles al CONSORCIO NUEVO MUNDO, en cumplimiento de lo dispuesto en el Quinto Punto Controvertido del Laudo de Derecho en mayoría de fecha 23 de mayo del 2014 y se autorice las modificaciones presupuestales correspondientes a fin de atender el la cobertura presupuestal para atender la obligación, lo que debe de dar cumplimiento la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, en el presente expediente obra el Laudo de Derecho en mayoría de fecha 23 de mayo del 2014, en el cual de su parte resolutive que resuelve el Quinto Punto Controvertido y declara parcialmente fundada la quinta pretensión principal de la demanda y dispone que le corresponde al Consorcio el reconocimiento de daños y perjuicios por los cotos de posesión de la maquinaria puesta en obra utilizado en la ejecución de la prestación ascendente a la suma de S/. 1'044,832.00 Nuevos Soles.

Que, dicho monto ordenado pagar en el Laudo, antes mencionado, obliga a la Municipalidad ya que conforme a lo normado en el Artículo 231 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, tiene el valor de Cosa Juzgada y se ejecuta como una sentencia.



Que, ante el incumplimiento del pago por parte de la Municipalidad, el administrado o Contratista puede recurrir vía Judicial peticionando la Ejecución del Laudo, conforme a lo normado en el numeral 1 del Artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje, lo que en efecto ha sucedido por lo que el señor Juez del Segundo Juzgado Mixto de esta ciudad dentro del Expediente N° 00479-2014-0-2801-JM-CI-02, seguido por el Consorcio Nuevo Mundo Contra la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ha admitido la ejecución con Resolución N° 01 d fecha 19 de noviembre del 2014, y en la cual el señor Juez dicto el mandato de ejecución para que dentro del plazo de 05 días la Municipalidad cumpla con pagar al ejecutante la suma de S/. 1'044,832.00 Nuevos Soles, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada, tal como es de verse de la Resolución N° 1 que obra en este expediente. Transcurrido dicho plazo otorgado a la Municipalidad y al no acreditarse el pago por parte de la Municipalidad, por Resolución N° 3 ha dispuesto iniciar la ejecución forzada. Estos antecedentes nos llevan a la convicción de la ejecutoriedad del Laudo de Derecho en mayoría de fecha 23 de mayo del 2014.



Que, en ese escenario factico y jurídico, si es procedente administrativamente su pago de los S/. 1'044,832.00 Nuevos Soles, que peticona el CONSORCIO NUEVO MUNDO, por Carta ingresada por trámite documentario Expediente N° 038145 de fecha 19 de diciembre 2014; Para lo cual debe de expedirse el acto administrativo de reconocimiento de Laudo de Derecho de fecha 23 de mayo del 2014, para su posterior ejecución.



Que, por otro lado, y estando a lo informado por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda que concluye que, el mencionado gasto no está previsto en el Presupuesto Institucional y que para proveer y otorgar disponibilidad presupuestal para el pago del reconocimiento de Daños y Perjuicios dispuesta en el Laudo de Derecho de fecha 23 de mayo del 2014, materia de este procedimiento debe previamente autorizarse las modificaciones presupuestales debidamente aprobadas por el titular de la Entidad, esto es conforme a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 005-2011-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01. por lo que se hace necesario, también, disponerse su autorización por el titular del pliego.



Por tanto, estando a lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley 29873, concordante con el Art. 8° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF y en uso de las atribuciones establecidas en el Inc. 6 del artículo 20 y 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Laudo de Derecho en mayoría de fecha 23 de mayo del 2014, emitido por los Árbitros: Dr. Martin Eduardo Musayon Bancayan, Dr. Marco Antonio Javier Montoya Bramon; en el caso Arbitral seguido por Consorcio Nuevo Mundo Contra la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago de la suma de S/. 1'044,832.00 Nuevos Soles al CONSORCIO NUEVO MUNDO, en cumplimiento de lo dispuesto en el Quinto Punto Controvertido del Laudo de Derecho en mayoría de fecha 23 de mayo del 2014, donde declaró parcialmente fundada la quinta pretensión principal de la demanda y dispone que le corresponde al Consorcio el reconocimiento de daños y perjuicios por los cotos de posesión de la maquinaria puesta en obra utilizado en la ejecución de la prestación. Todo ello en acatamiento del Mandato Judicial de pago efectuado por Resolución N° 01 de fecha 19 de noviembre del 2014 expedido dentro del Expediente Judicial N° 00479-2014-0-2801-JM-CI-02, seguido por Consorcio Nuevo Mundo Contra la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR las modificaciones presupuestales correspondientes a fin de atender el la cobertura presupuestal a fin de cumplir la obligación, antes indicada, hasta la cancelación total, para lo cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto debe cumplir con las modificaciones de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación a las áreas involucradas y al representante legal del CONSORCIO NUEVO MUNDO.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE